CONTRATO Conste por el presente que nososros, Larco Herrera Hnos. i Rafael Venturo, ingeniero agrónomo, hemos celebrado el siguiente contrato para la Administración de Salamanca, bajo las condiciones que á continuación se expresan: El señor ingeniero don Rafael Venturo cumplirá i hará cumplir estrictamente à sus subordinados, las órdenes permanentes i transitorias asentadas en las libretas respectivas, i de conformidad con las modificaciones introducidas de común acuerdo, en dichas libretas, entre el socio señor don Rafael Larco i el señor Venturo, al tenerse en cuenta que en adelante, la administración de Salamanca estará bajo la dependencia directa de la Gerencia. Cuanto á las órdenes permanentes, tendrá presente que ellas no caducan sino mediante disposición escrita de la Gerencia; i en caso especiales, en los que sea necesario faltar á una de ellas, debe solicitarse autorización previa; i cuando no sea posible hacerlo así, debe darse parte por escrito indicando las razones que lo impiden. El señor Ing/.DN. Rafael Venturo tendrá á su cargo la dirección i 2a . vigilancia de todas las labores que se realicen en el fundo, de acuerdo con las insinuaciones recibidas de la Gerencia i las que le dicten sus conocimientos; poniendo especial cuidado en solicitar, oportunamente, las aclaraciones ie explicaciones necesarias en que no tenga pleno conocimiento de la manera como debe proceder. El señor Ingo. Venturo tendrá á su cargo i responsabilidad el man-38. tenimiento de la disciplina, de acuerdo con las normas establecidas por la Compañía; pudiendo imponer las penas autorizadas por la misma, i dando parte inmediato a la Gerencia. Todos los capitales del gundo están destinados, exclusivamente, al servicio de la Compañía, i en la misma condición se encuentran las caballerías señaladas á los señores empleados. En sus relaciones con el personal, el señor Venturo tendrá en cuenta el criterio de la Compañía al respecto, que consiste en mantener la disciplina penando toda falta cometida, i no permitiendo la menor infranción de las órdenes impartidas; pero procediendo siempre en forma tranquila, reflexiva i justa, sin perder el respeto que el jefe se debe á sí mismo i á sus subordinados: 58 . -El señor Ingeniero Venturo percibirá el haber mensual de Lp.50.0.00 6a. -(cinquenta libras peruanas) como remuneración de sus servicios, i además, libra i media de carne, libra i media de arroz, i todas las concesiones que la Negociación tiene ofrecidas al cuerpo de empleados. El señor Ingo. Venturo declara conocer los linderos de Salamanca 78 .i sus enexos; que no permitirá modificación alguna de los vecinos; i en caso de fuerza mayor, dará parte inmediatamente á los señores Larco Herrera Hnos. Así mismo, declara que está al corriente del tenor de la escritura de transacción entre los señores Larco Herrera Hnos. i el señor don Victor Larco Herrera, sobre aprovechamiento de agua de filtraciones i vertientes de las haciendas Molino de Galindo, Molino de Larco I Cajanleque; i del expediente de deslinde entre Salamanca i San Jacinto, para recuperar las tierras Pampas de Carrera i Monte de Gallinazo. La duración del presente contrato será de tres años, á partir de la fecha. Si por cualquier motivo, alguna de las partes conviniere en cancelarlo, pagará à la otra una indemnización de Lp. 100.0.00; salvo el caso de que hubiera un motivo plenamente justificado para la rescición de él. Ba . . Está convenido que si se presenta desacuerdo, será resuelto por 98 .la Camara de Comercio de La Libertad, cuyo fallo sera inapelable. Los señores Larco Herrera Hnos. pondrán á la disposición del se-10a .nos ingeniero Venturo, dada dos meses i por un día, un automóvil Ford para su uso personal; i proporcionarán alfalfa para dos bestias de su propiedad particular. DA-HCHOIL Se extiendo el presente contrato por duplicado. Hda. Chiclin, junio 1°. de 1922 .-00.33 CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20